

CODIGO DEONTOLÓGICO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL COIMCE
COMPLEMENTARIO AL CODIGO DEONTOLÓGICO DEL CONSEJO SUPERIOR
DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS.

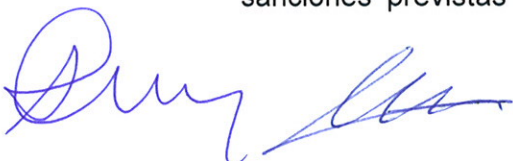
1. OBJETO

El objeto del presente documento es complementar y actualizar lo ya establecido en el Código Deontológico del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas (septiembre 2009), haciendo hincapié en los aspectos que deben contemplar, con mayor cuidado, los miembros de la Junta de Gobierno del COIMCE.

Por ello, el presente documento no es exhaustivo, ya que todos los criterios expresados en el citado Código Deontológico continúan vigentes y los aspectos expresados en el presente documento deben de contemplarse como anexos al mismo.

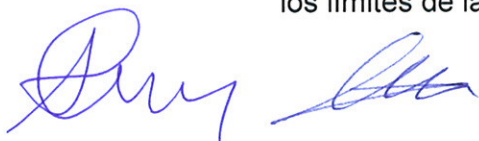
2. CRITERIOS BASICOS DE PERTENENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COIMCE.

- 2.1. La pertenencia a la Junta de Gobierno del COIMCE es voluntaria, por ello debe de ser ajena a cualquier tipo de interés económico, personal o empresarial de cualquiera de sus miembros.
- 2.2. Los intereses del COIMCE prevalecerán siempre sobre cualesquiera otros, incluidos los indicados en el punto anterior.
- 2.3. La pertenencia a la Junta de Gobierno del COIMCE debe de ser considerada como un honor que los colegiados le ofrecen a sus miembros junto con el deber de realizar una representación leal de sus intereses y de los intereses de la profesión de Ingeniero de Minas.
- 2.4. Por ello, el desempeño de este cargo será desinteresada y únicamente se remunerarán los casos previstos en los Estatutos y aquellos otros gastos en los que, para el desarrollo de sus funciones, y debidamente justificados, incurran los miembros de la Junta de Gobierno.
- 2.5. La pertenencia a la Junta de Gobierno comportará los derechos y obligaciones recogidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España así como los recogidos en la normativa y/o legislación que, al respecto, sea de aplicación y que todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán conocer.
- 2.6. Al tratarse de cargos electos, los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser expulsados de la misma a no ser por aplicación de alguna de las sanciones previstas en el artículo 59 de los Estatutos del COIMCE que



conlleven suspensión o inhabilitación profesional o para el ejercicio de cargo público.

- 2.7. Los cargos de Decano – Presidente, Secretario, Tesorero y Vicedecanos de las tres Comunidades Autónomas que integran el ámbito territorial del Colegio implicarán una dedicación al Colegio lo suficientemente amplia como para garantizar el normal funcionamiento del mismo. Su presencia física en las oficinas del Colegio o en las oficinas de las Delegaciones Territoriales del mismo deberá de ser la necesaria para atender a sus funciones específicas y, en particular, para atender a la firma de visados, operaciones económicas, preparación de certificados, atención telefónica o personal a los colegiados que lo soliciten, reuniones con proveedores, etc. Cuando, por cualquier tipo de motivos, cualquier miembro de la Junta de Gobierno no se vea con la disponibilidad necesaria para acometer las tareas propias de su puesto o aquellas otras que le hayan sido encomendadas conforme a lo previsto en el artículo 25-2-b de los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España deberá “motu proprio” comunicarlo a la Junta de Gobierno y presentar su renuncia al cargo. La Junta de Gobierno analizará la posibilidad de no aceptar dicha renuncia tras evaluar la duración de la situación que ha provocado dicha renuncia, la posibilidad de encargar a otro miembro de la Junta de Gobierno que le ayude en sus tareas o cualquier otra situación que haya podido motivar esta situación.
- 2.8. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán utilizar los medios del Colegio (instalaciones, servicios del personal del Colegio, equipos informáticos o telefónicos, etc.) para actividades de índole personal.
- 2.9. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán aprovecharse de su cargo para obtener privilegios personales de ningún tipo, ni pretenderán verse favorecidos en la obtención de trabajos o proyectos por su posición, para él mismo o sus allegados, compitiendo con lealtad y sin privilegios con otros colegiados interesados y estando obligados a informar a la Junta de Gobierno de estas actividades.
- 2.10. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, entregar obsequios en nombre del Colegio a nadie. Se excluyen de ello los regalos institucionales que se efectúan a los cargos de la Administración o al personal del Colegio y próximos con motivo de las fiestas de Navidad o de eventos especiales, tales como las reuniones anuales de Directores Generales u otras, en el curso de las cuales es tradición que el Colegio anfitrión ofrezca algún detalle a los asistentes. Estos regalos, aparte de limitados en número, deberán tener un valor que no supere aquello que pueda considerarse una mera cortesía.
- 2.11. Del mismo modo, los miembros de la Junta de Gobierno no podrán aceptar regalos que, al igual que en el punto anterior, tengan un valor que supere los límites de la más estricta cortesía.



2.12. Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán estricta confidencialidad de lo tratado en las reuniones de la misma

3. APROBACION DEL PRESENTE CODIGO DEONTOLÓGICO.

El presente Código Deontológico deberá ser aprobado, en primer término por la propia Junta de Gobierno y tras ser sometido al control de legalidad por parte del Consejo será sometido a aprobación por la Junta General.

Madrid a 25 de enero de 2019.

Firmado:

El Decano – Presidente



Rafael Monsalve Romero

La Secretaria



María Dolores Norte Gómez